RESOLUCIÓN SDCU Nº 729 /17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 11/2017, PARA EL SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO PARA LA SEDECO - PLURIANUAL CON ID Nº 326.454"

Asunción, 30 de agosto del 2017

VISTO: el informe de fecha 29 de agosto del 2017, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución SDCU N° 725/17, en el cual se realizo el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa CD N° 11/2017, para el SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO PARA LA SEDECO - PLURIANUAL – ID Nº 326.454 y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local de la Secretaria de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO), sito en Cap. Pedro Villamayor y Tte. Teófilo del Puerto, en la sala de audiencia, a los 29 días del mes de agosto, siendo las 09:30 horas, contando con la presentación de cuatro (4) ofertas, perteneciente a las firmas: ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L., MARCHELA S.A., CONSULTORIA NUEVO AMANECER y COEFICIENTE S.R.L.

Que, el plazo límite de presentación de las ofertas fue fijado para las 09:00hs. del día 29 de agosto del corriente; en dicha oportunidad las empresas mencionadas anteriormente presentaron sus ofertas en tiempo y forma.

Que, se realizaron observaciones en el acta de apertura. La Sra. Edith Susana Ostuni de Triandafilide por la firma COEFICIENTE S.R.L. deja constancia que no visualizo en las carpetas de CONSULTORIA NUEVO AMANECER y MARCHELA S.A. lo solicitado en el ítem 65 - salones para eventos. Además los tres representantes de las empresas presentes mencionan que la oferta de CONSULTORIA NUEVO AMANECER se encuentra por debajo del 30% del precio referencial.

Que, por nota UOC Nº 126/17 de fecha 29/08/17 siendo las 14:56 horas vía mail (se acusa recibido por el Sr. Juan Carlos Espínola siendo las 15:07hs) se solicita a la firma CONSULTORIA NUEVO AMANECER de JUAN CARLOS ESPINOLA AYALA remita el listado de los 3(tres) posibles lugares ofertados. La firma presenta en tiempo y forma el documento requerido. Asimismo, por nota UOC Nº 129/17 de fecha 29/08/17 siendo las 14:55 horas vía mail (se acusa recibido siendo las 17:21hs) se solicita a la firma MARCHELA S.A. remita el

LORENA MENDEZ DE GUSTAFSON
Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Defensa del Consumidor y del Usuario

Abog. Irma Beatriz Mencia Osorio
Secretaria Gral. Interina
SEDECO

...///... Hoja N° 2

RESOLUCIÓN SDCU Nº 729 /17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 11/2017, PARA EL SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO PARA LA SEDECO - PLURIANUAL CON ID Nº 326.454"

listado de los 3(tres) posibles lugares ofertados. La firma presenta en tiempo y forma el documento requerido.

Que, no se registran errores aritméticos en las ofertas presentadas.

Que, la firma MARCHELA S.A. no cotiza en la planilla de precios el ítem Nº 28 - Impresión de certificados varios.

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial. De la verificación, se ha constatado que la firma MARCHELA S.A. no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 11/17. Se detalla a continuación los requerimientos no cumplidos por la firma más arriba mencionada: La firma MARCHELA S.A. no cotiza en la planilla de precios el ítem Nº 28 - Impresión de certificados varios.

Que, por lo mencionado arriba, este comité RECHAZA la oferta presentada por la firma MARCHELA S.A., por no adecuarse a lo establecido en el ART. 60º Inc. 1 del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado....

Que, seguidamente se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de las firmas CONSULTORIA NUEVO AMANECER de JUAN CARLOS ESPINOLA AYALA, ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L. y COEFICIENTE S.R.L., las cuales han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 11/17.

LORENA MENDEZ DE GUSTAFSON
Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Defensa del Consumidor y del Usuario

Irma Beatriz Mencía Osorio
Secretaria Gral. Interina
SEDECO

.../// ... Hoja N° 3

RESOLUCIÓN SDCU Nº 729 /17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 11/2017, PARA EL SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO PARA LA SEDECO - PLURIANUAL CON ID Nº 326.454"

Que, continuando con el proceso de verificación, se procede a la evaluación del precio ofertado por las firmas oferentes mencionadas en el último párrafo del punto anterior, de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N" 1173/16.

Que, este Comité solicita mediante Notas UOC Nº 123, 124, y 125/17 a los oferentes: COEFICIENTE S.R.L., ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L. y CONSULTORIA NUEVO AMANECER de JUAN CARLOS ESPINOLA AYALA respectivamente, una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

Que, las empresas que presentaron en tiempo y forma, la explicación de composición de precios ofertados por cada ítem son: COEFICIENTE S.R.L., ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L. y CONSULTORIA NUEVO AMANECER de JUAN CARLOS ESPINOLA AYALA. Por lo que este Comité Evaluador ACEPTA el precio ofertado por dichas firmas.

Que, continuando con la evaluación de las ofertas, y en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 donde establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Siendo la oferta más baja de la firma CONSULTORIA NUEVO AMANECER de JUAN CARLOS ESPINOLA AYALA, se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en la carta de invitación. De la verificación, se ha constatado que la firma CONSULTORIA NUEVO AMANECER de JUAN CARLOS ESPINOLA AYALA, no presenta el Balance General de los últimos dos (2) años, contratos y el Certificado de origen expedido por el MIC por lo que se solicita dicho documento mediante Nota UOC N° 127/17 de fecha 29/08/2017 siendo las 14:56 horas vía mail, se solicita en un plazo de 24 (veinticuatro) horas. Se acusa recibido siendo las 15:07hs.

LORENA MENDEZ DE GUSTAFSON
Secretaria Ejecutiva
Secretaria de Defensa del Consumidor y del Usuario

Abog. rma Beatriz Mancia Osorio
Secretaria Gral. Interina
SEDECO

...///... Hoja N° 4

RESOLUCIÓN SDCU Nº 729 /17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 11/2017, PARA EL SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO PARA LA SEDECO - PLURIANUAL CON ID Nº 326.454"

Que, de la verificación, se ha constatado que la firma unipersonal CONSULTORIA NUEVO AMANECER de JUAN CARLOS ESPINOLA AYALA, no presenta el Certificado de origen expedido por el MIC. La empresa no podrá acogerse al beneficio por no presentar dicho documento.

Que, asimismo, se verificará por los medios disponibles si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. El oferente no posee registro alguno.

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta, los que obran en el SIPE y en la base de datos del SINARH la empresa unipersonal CONSULTORIA NUEVO AMANECER de JUAN CARLOS ESPINOLA AYALA, CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación legal.

Que, se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", en razón de que es la segunda oferta presenta dicho Certificado.

Que, la empresa CONSULTORIA NUEVO AMANECER de JUAN CARLOS ESPINOLA AYALA, es la firma que presenta la oferta más baja, aun aplicado el margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional.

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma CONSULTORIA NUEVO AMANECER de JUAN CARLOS ESPINOLA AYALA cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

LORENA MENDEZ DE GUSTAFSON
Secretaria Ejecutiva
Secretaria de Defensa del Consumidor y del Usuario

Abog. Irma Beatriz Mencia Osorio
Secretaria Gral. Interina
SEDECO

RESOLUCIÓN SDCU Nº 729 /17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 11/2017, PARA EL SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO PARA LA SEDECO - PLURIANUAL CON ID Nº 326.454"

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los Art. 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 11/2017, para el "SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO PARA LA SEDECO - PLURIANUAL", a la siguiente firma: CONSULTORIA NUEVO AMANECER de JUAN CARLOS ESPINOLA AYALA con RUC N° 486642-8, por un monto mínimo de guaraníes sesenta millones.- (G. 60.000.000) hasta un monto máximo de guaraníes ciento veinte millones.- (Gs. 120.000.000)

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio fiscal 2017, para el Objeto del Gasto 280, el cual es de Guaraníes cinco millones.- (Gs.60.000.000) pudiendo contraer las obligaciones hasta ese monto, la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2018 está sujeta a la disponibilidad para tal efecto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.

Que, de la Ley Nº 4974/13, en su Artículo Nº 9, Capítulo V inciso h), confiere atribuciones a la Máxima Autoridad de la Secretaria de Defensa del Consumidor y el Usuario, adquirir, arrendar o enajenar bienes de toda clase, contraer obligaciones a los efectos del cumplimiento de sus fines y objetivos, conforme a las leyes que regulan la materia.

Que, de conformidad a las legislaciones establecidas es necesario que la Máxima Autoridad dicte el acto administrativo correspondiente, a fin de dar cumplimiento a las normas y procedimientos administrativos que rigen la materia.

LORENA MENDOZA DE GUSTAFSON
Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Defensa del Consumidor y del Usuario

Abog. Irma Beatriz Mendia Os.
Secretaria Gral. Interina
SEDECO

RESOLUCIÓN SDCU Nº 729 /17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 11/2017, PARA EL SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO PARA LA SEDECO - PLURIANUAL CON ID Nº 326.454"

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5.166/16 se designa a la Señora María Lorena Méndez de Gustafson, como Secretaria de la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO)

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales;

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO

RESUELVE:

Art. 1°. **ADJUDICAR** el presente Llamado a Contratación Directa CD N° 11/2017, para el SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO PARA LA SEDECO - PLURIANUAL con ID Nº 326.454, a la firma según el siguiente detalle:

- **CONSULTORIA NUEVO AMANECER** de **JUAN CARLOS ESPINOLA AYALA** con **RUC N° 486642-8,** por un monto mínimo de guaraníes sesenta millones.- **(G. 60.000.000)** hasta un monto máximo de guaraníes ciento veinte millones.- **(Gs. 120.000.000)**

Art. 2° **DISPONER** la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.

Abog. Irma Beatriz Mencia Osorio
Secretaria Gral. Interina
SEDECO

LORENA MÉNDEZ DE GUSTAFSON
Ministra Secretaria Ejecutiva

REPÚBLICA DEL PARAGUAY · SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO · SEDECO